

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3437
RAD. 035-2006-00852-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del G.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

SECRETARÍAS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3438
RAD. 32-2014-00987-00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, encuentra el despacho que el auto No. 2848 de fecha 27 de junio de 2016, debe corregirse, por cuanto debe dirigirse el despacho comisorio a la Inspector municipal de policía de Calarcá- Quindío, y no como allí se mencionó, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto de sustanciación No. 2848 del 27 de junio de 2016, visto a folio 53 del C#2, el cual quedará así:

“COMISIONASE al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE CALARCÁ-QUINDÍO a fin de que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CLP 471, de propiedad del demandado FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO. Se faculta al comisionado para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.”

2.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgados de ejecución Municipales
ANA GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~15/19~~ 26 JUL 2016
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3434
RAD. 03-2007-00285-00

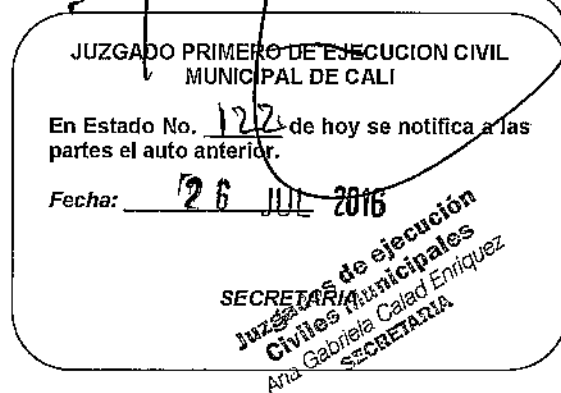
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO, a través del numeral 3° del auto no. 2590 de fecha 13 de junio de 2016, visto a folio 99 Cd-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3435
RAD. 03-2007-00285-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora oficio No.04-01265 procedente del **JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que **SI SURTE EFECTOS**, el embargo de remanentes solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3436
RAD. 32-2014-00178-00

En atención a la solicitud precedente y como quiera que la parte actora da cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 de junio de 2016, el juzgado;

RESUELVE:

1.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, identificado con C.C. No. 16.895.487 de Florida (V) y T.P. 167.391 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **NIÉGASE** la solicitud de entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del presente asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 Jul 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3412
RAD. 25-2015-00904-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 Jul 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civiles
Año Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3413
RAD. 26-2015-01251-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3414
RAD. 26-2015-01251-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 2.748.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3415
RAD. 26-2015-00219-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgado 26 de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3416
RAD. 26-2015-00219-00

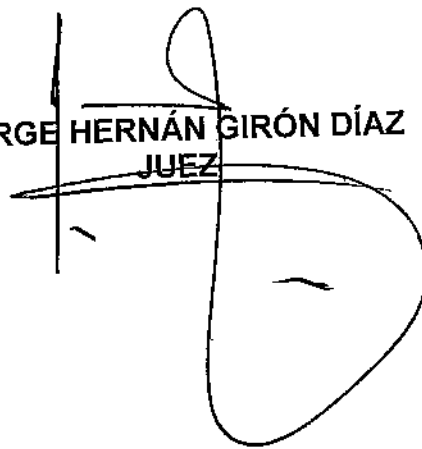
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3417
RAD. 28-2015-00102-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3397
RAD. 16-2016-00214-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 (de hoy se notifica a las partes el auto anterior).

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3398
RAD. 16-2016-00214-00

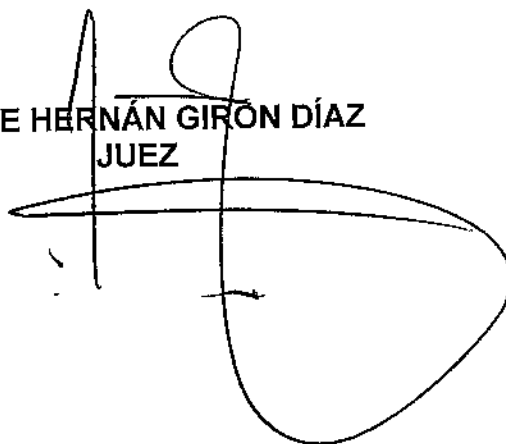
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 735.937.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3399
RAD. 30-2015-00830-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Asesados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3400
RAD. 30-2015-00830-00**

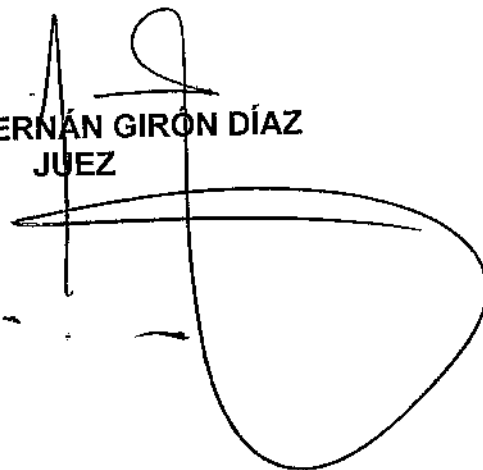
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 140.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3433
RAD. 15-2009-00923-00

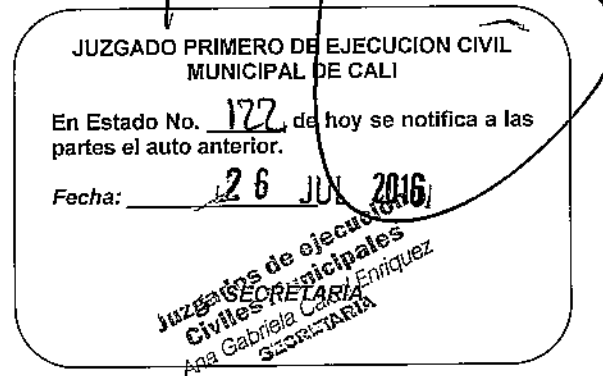
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3401
RAD. 31-2015-00511-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de fecha 9 de junio de 2016, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que en el presente proceso se nombró ya actúa curador ad-litem en representación de la parte demandada, tal y como se evidencia a folio 36 del C#1.

NOTIFÍQUESE.


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARIA**
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calado Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3402
RAD. 12-2015-00920-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3403
RAD. 14-2016-00088-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, vista en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Municipales
Ana Gabriela Galad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3406
RAD. 12-2015-00168-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgado Municipal de Ejecución
Civil

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3407
RAD. 32-2015-00301-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANATES de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~22~~ **22** JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3408
RAD. 32-2015-00301-00

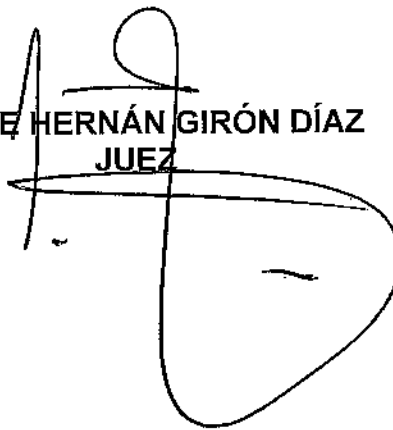
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 1.656.749.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3431
RAD. 010-2014-00350 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-**ESTESE A LO DISPUESTO**, a través del numeral 1° del auto de fecha 16 de junio de 2016, y comunicado mediante oficio No. 01-1518 vistos a folio 74/75 Cd-1 del expediente.

2.- **NIÉGASE** la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado, toda vez que la medida cautelar deberá continuar por cuenta del Juzgado 9° Civil Municipal de Cali, por existir embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

SECRETARÍA
de ejecución
Juzgado Civil Municipal
Civil de Cali
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3432
RAD. 04-2013-00435-00

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE

1.- CORREGIR el numeral 2° del auto de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a folio 36 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que **POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se efectúe la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor **VICTOR HUGO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con C.C 94.300.301, previa verificación de su existencia por la suma de **\$665.871,00. Mcte.** y no como se indicó en referido auto al juzgado de origen.

2.- OFÍCIESE al **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, se sirva hacer entrega a la demandada **MARIA ERESBEY HEREDIA BETANCURT**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.270.997** de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo por la suma de **\$ 473.924.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

SECRETARIA DE EJECUCIÓN
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3A26
RAD. 07-2011-00172-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

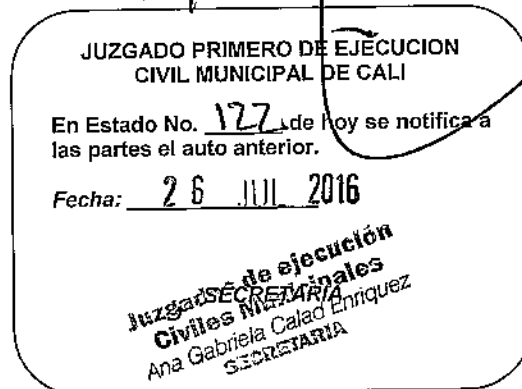
RESUELVE:

1.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante quien autoriza para que las órdenes sean elaboradas a nombre de **INVESTIGACIONES y COBRANZAS EL INVESTIGADOR S.A NIT. 860.035.977.1**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$4.000.000.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$317.000, 00**, para un total de **\$4.317.000,00 Mcte.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3429
RAD. 21-2016-00178-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3422
RAD. 03-2013-00176-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civil
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 122 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3409
RAD. 32-2015-00991-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016.

Atados de ejecución
Juzgado Municipales
Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 340
RAD. 32-2015-00991-00

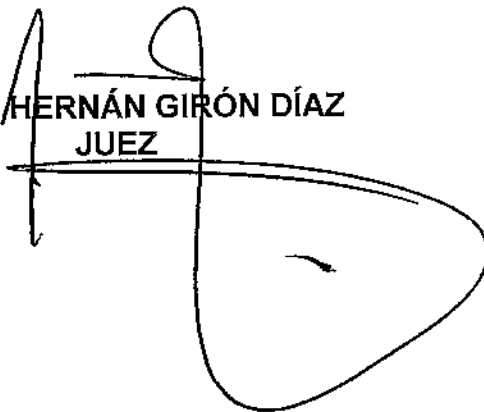
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3425
RAD. 02-2013-00414-00

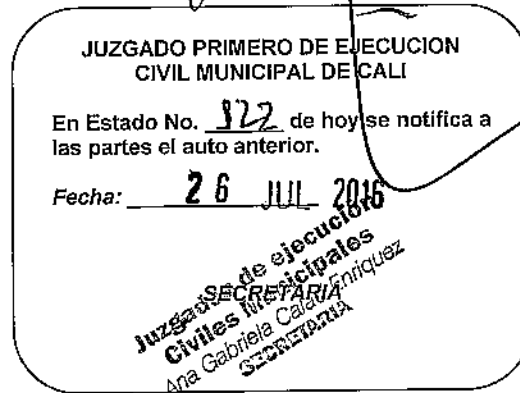
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la ordenes de pago de los depósitos judiciales, ala demandada Adriana Álvarez Arce, proveniente del **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3424
RAD. 06-2014-00230-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora de que el demandado ha pagado **CUATRO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3423
RAD. 14-2014-00497-00

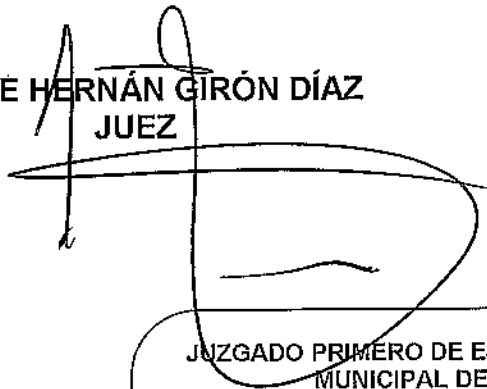
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TENGASE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante la cual indica que está gestionando el Despacho Comisorio No.18.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3411.
RAD. 09-2014-01002-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3418
RAD. 10-2014-00535-00**

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 1585 del 25 de abril de 2016, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo propuesto por **RICARDO BUSTOS GIRALDO** en contra de **LUZ MARY GUERRERO CUESTA Y MARITZA CUESTA CUESTA** radicado bajo la partida No. 2014-512, el cual se tramita en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** de Cali - Valle.

2.- **POR SECRETARIA** LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgados de ejecución
CIVIL Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3419
RAD. 31-2014-00786-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-248, procedente del **JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surtió efectos legales por cuanto es la primera que reciben en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Municipales
ANA GABRIEL ALCALD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3470
RAD. 11-1998-00180-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-634, procedente del **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surtió efectos legales por cuanto es la primera que reciben en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3421
RAD. 06-2012-00188-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el pagador de la **EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP**, mediante el cual informa que siguen descontando a favor del presente proceso, la medida aquí ordenada sobre la pensión del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 Julio 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3404
RAD. 04-2015-00603-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3405
RAD. 04-2015-00603-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**ANALISTAS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
Civil**
ABRIELA GALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3427
RAD. 20-2015-00384-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CARRANZA ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANA GABRIELA CARRANZA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3428
RAD. 20-2015-00384-00

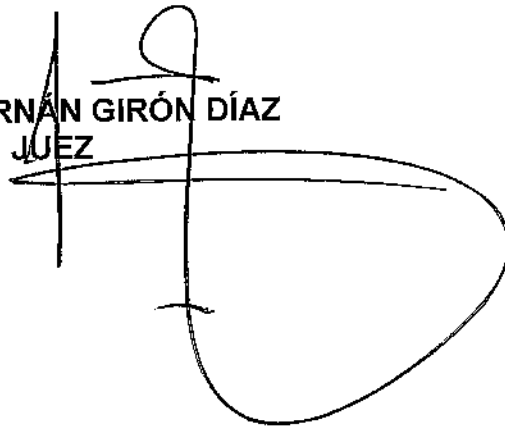
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 56.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3430
RAD. 35-2007-00278-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. V22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3395
RAD. 09-2009-00987-00

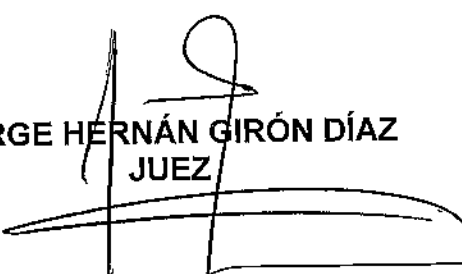
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3896
RAD. 09-2009-00987-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho de primera instancia, teniendo en cuenta lo ordenado a folio 23 del cuaderno No.3, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$830.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

